



**Expediente nº:** 2018/17209 (1E10/2018/6 )  
**Procedimiento:** 0330 Procediment contractació d'obres

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 8.- EXPTE. 1E10/06/18 ASFALTADO Y REHABILITACIÓN DE CALLES 2018 (INFORME BAJAS TEMERARIAS).**

Se da cuenta del informe técnico, que dice:

“En relación a las ofertas presentadas para la ejecución de las obras de “PROYECTO DE ASFALTADO Y REHABILITACION DE CALLES 2018 (CALLES PONT, SAGUNT, GERMANS MARISTES (VIAL TORREQUEMADA) Y CALLES JUPITER, IO Y VENUS”, y siguiendo los criterios de adjudicación indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de obras que indica:

Evaluación de la oferta económica (hasta 80 puntos)

Para valorar la oferta económica se procederá de la siguiente manera en función de la baja máxima que se dé en la licitación de la siguiente forma (las fórmulas empleadas constan entre las recomendadas por la sindicatura de cuentas de la Comunidad Valenciana en su informe aprobado por el Consejo de la Sindicatura el 5 de mayo de 2016):

$$OE = \text{PUNTOS A REPARTIR} \cdot \frac{BAJA_i}{BAJA_{max}}$$

Donde:

$BAJA_i$  = baja oferta licitador  
 $BAJA_{max}$  = baja máxima de todos los licitadores  
 PUNTOS A REPARTIR en función de la baja máxima

- Si la baja máxima es inferior al 5 %
  - Se hará una distribución de la puntuación de forma lineal pero atribuyendo como máximo un tercio de los puntos (en este caso 26,6666 puntos), la baja máxima tendrá una valoración de 26,6666 puntos y el resto será proporcional.
- Si la baja máxima está entre el 5 % y el 15 %
  - Se hará una distribución de la puntuación de forma lineal pero atribuyendo como máximo dos tercios de los puntos (en este caso 53,3333 puntos), la baja máxima tendrá una valoración de 53,3333 puntos y el resto será proporcional.
- Si la baja máxima es superior al 15 %
  - Se hará una distribución de la puntuación de forma lineal atribuyendo la totalidad de los puntos (en este caso 80 puntos), la baja máxima tendrá una valoración de 80 puntos y el resto será proporcional.

**Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación, IVA excluido, y el presupuesto de la oferta correspondiente, IVA excluido al que se le añadirá el importe sin IVA, según el presupuesto del anexo de mejoras, al que el licitador se comprometa. Se considera oferta más económica la oferta más baja de las admitidas, no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en los apartados siguientes.**

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

**OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS**

Se estará a lo dispuesto en el artículo 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001):

Firma 1 de 1 ANA MARIA PARDO SEVILLA 29/10/2018 TAG Contratación

Para verificar la validez de este documento consulte la siguiente página web e introduzca el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	3dbcf1436d834e559576c0c9dc55b3f9001	Fecha documento: 29/10/2018
Url de validación	<a href="https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx">https://oac.denia.es/va/inici/altres/verificador/index.aspx</a>	



Artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Artículo 86 Valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del [Código de Comercio](#), presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.
2. Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el [artículo 42.1 del Código de Comercio](#), respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.
3. A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

Se reciben de contratación la solicitud de informe acerca del sobre número 3 de las siguientes mercantiles:

- CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA
- AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.
- BECSA SA
- GUEROLA TRANSER SLU
- MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS SL
- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA
- VIVES DALMAU SL

Revisados los sobres se procede a la obtención de la baja realizada, en base a los criterios indicados en los pliegos, obteniéndose los siguientes resultados:

	OFERTA	OFERTA INCLUYENDO LAS MEJORAS	BAJA ECONÓMICA	BAJA	PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD O
--	--------	-------------------------------	----------------	------	-----------------------------



							TEMERIDAD
1	CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA	118.960,91 €	102.953,03 €	28.451,93 €	21,65		NO
2	AGLOMERADOS LOS SERRANOS S.A.	104.521,91 €	88.514,03 €	42.890,93 €	32,64		NO
3	BECSA SA	126.363,00 €	110.355,12 €	21.049,84 €	16,02		NO
4	GUEROLA TRANSER SLU	115.208,00 €	115.208,00 €	16.196,96 €	12,33		NO
5	MEDITERRANEO DE OBRAS Y ASFALTOS SL	119.512,81 €	103.504,93 €	27.900,03 €	21,23		NO
6	<b>PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA</b>	<b>89.980,53 €</b>	73.972,65 €	57.432,31 €	43,71		SI
7	VIVES DALMAU SL	113.026,30 €	97.018,42 €	34.386,54 €	26,17		NO
			<b>BAJA MÁXIMA</b>	<b>57.432,31 €</b>	<b>43,71</b>		

PROMEDIO	<b>98.789,45 €</b>
PROMEDIO-10%	<b>88.910,51 €</b>
PROMEDIO+10%	<b>108.668,40 €</b>

¿Existen ofertas superiores en 10 puntos al promedio?	<b>SI</b>
NUEVO PROMEDIO	93.192,61 €
NUEVO PROMEDIO -10%	<b>83.873,35 €</b>

Con todo ello y aplicando las fórmulas del pliego de cláusulas administrativas, se observa que

- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTURA SA

está incurso en unas presunta oferta desproporcionada o anormal.”

La Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de 3 días hábiles a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. para justificar la baja realizada en su oferta.

Firmado:  
 Dénia, a la fecha de la firma electrónica

